

CRITERIOS DE PROMOCION DEL ALUMNADO EN EL BACHILLERATO

A. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO:

- a. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.

B. PERMANENCIA EN EL MISMO CURSO:

- a. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar Bachillerato en régimen ordinario, es decir, cuatro años, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- b. Los alumnos y alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas y optar por repetir el curso completo.

C. CAMBIO DE MODALIDAD O DE ITINERARIO EN EL BACHILLERATO

El alumnado que tras cursar el primer curso en una modalidad, desee cambiar a una modalidad distinta en segundo curso, podrá hacerlo siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a. Deberá cursar las materias de segundo que correspondan a la nueva modalidad, así como las materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de primero correspondientes a la nueva modalidad elegida que tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.
- b. El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad que abandona, que no tendrán la consideración de materias pendientes ni computarán a efectos de promoción.
- c. Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas específicas de 1º las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de 1º de la modalidad que abandona que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad elegida.
- d. Esto también será de aplicación para el alumnado que una vez cursado 1º en uno de los dos itinerarios establecidos para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, desee cambiar de itinerario en segundo.

OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE “BACHILLER”

Para obtener el título de BACHILLER será necesaria:

- la **superación de la evaluación final** de la etapa con una **calificación igual o superior a 5**, calculándose esta puntuación de forma ponderada:
 - Con un peso del **60%**, la **media** de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las **materias cursadas en Bachillerato**
 - Con un peso del **40%**, la **nota obtenida en la evaluación final** de Bachillerato.
- En el título de Bachiller constará al menos la siguiente información:
 - Modalidad cursada. En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título por más de una modalidad, se harán constar las modalidades que haya superado en la evaluación final.
 - Calificación final de Bachillerato.

Pruebas para la obtención directa del título de Bachiller:

Las personas mayores de 20 años podrán presentarse a las pruebas libres de bachillerato. Estas pruebas se organizarán por materias, de manera diferenciada según las modalidades de bachillerato y además, comprenderán una prueba global de comprobación del grado de adquisición de las competencias correspondientes, en concepto de evaluación final de Bachillerato. Teniendo en cuenta la formación reglada acreditada, podrán quedar exentos de la realización de alguna de las pruebas.

En este caso, la calificación final de bachillerato será la nota obtenida en dichas pruebas, con un peso del 60% la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias objeto de examen y con un peso del 40% la nota obtenida en la prueba global de comprobación del grado de adquisición de las competencias.

EVALUACIÓN FINAL DEL BACHILLERATO

LA EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO CORRESPONDIENTE A LAS DOS CONVOCATORIAS QUE SE REALICEN EN EL AÑO 2017 ÚNICAMENTE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PERO SU SUPERACIÓN NO SERÁ NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER.

ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE, EL GOBIERNO TIENE PREVISTO APROBAR LA ORDEN CON LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PRUEBAS DE ESO Y BACHILLERATO Y LAS FECHAS EN LAS QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PODRÁN CONVOCARLA.

Solo podrán presentarse a esta evaluación los alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias.

- a) Todas (**5**) las **materias generales** cursadas en el bloque de asignaturas **troncales**. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

MATERIAS TRONCALES GENERALES	
Primero	Segundo
Filosofía	Historia de España
Lengua castellana y literatura I	Lengua castellana y literatura II
Matemáticas I	Matemáticas II
Primera Lengua Extranjera I	Primera lengua extranjera II

- b) **Dos materias de opción** cursadas en el bloque de asignaturas **troncales**, en cualquiera de los dos cursos, a elección del alumnado. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN: MODALIDAD DE CIENCIAS	
Primero	Segundo
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	BIOLOGÍA
DIBUJO TÉCNICO I	DIBUJO TÉCNICO II
FÍSICA Y QUÍMICA	FÍSICA
	GEOLOGÍA
	QUÍMICA

MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN: MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
Primero	Segundo
ECONOMÍA	ECONOMIA DE LA EMPRESA
GRIEGO I	GEOGRAFÍA
HISTORIA DEL MUNDO CONTM	GRIEGO II
LITERATURA UNIVERSAL	HISTORIA DEL ARTE

- c) **Una materia del bloque de asignaturas específicas** cursadas en cualquiera de los cursos, **que no sea Educación Física ni Religión**, a elección del alumnado.
- **Convocatorias:**
 - El alumnado que, dentro de una misma convocatoria, desee **obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad**, podrá solicitar que se le evalúe de las materias generales y de opción de su elección del bloque de asignaturas troncales, correspondientes a las modalidades escogidas.
 - Los alumnos y alumnas que **no hayan superado la evaluación, o que deseen elevar su calificación final** de bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas. (No será necesario que se evalúe de nuevo al alumnado de las materias que haya superado, a menos que desee elevar su calificación final).
 - **Requisitos de participación:**
 - **Alumnado de bachillerato que haya obtenido evaluación positiva en todas las materias de la etapa.**
 - **Alumnado con un título de Técnico (FP de grado medio) o de Técnico Superior (FP de grado superior) y Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.**
 - **Pruebas, unidades de evaluación y tipos de preguntas.**
 - Las evaluaciones finales de BACHILLERATO tendrán una duración de un máximo de cuatro días.
 - Cada una de las pruebas de la evaluación final del Bachillerato tendrá una duración de 90 minutos, estableciéndose un descanso mínimo de 15 minutos entre sesión y sesión.
 - Se realizará una prueba por cada una de las materias objeto de evaluación. Cada una de las pruebas constará de las unidades de evaluación que sean convenientes, y cada unidad de evaluación de al menos dos preguntas basadas en el estímulo propuesto. En total, cada prueba comprenderá un número máximo de 15 preguntas o ítems.
 - Las unidades de evaluación estarán contextualizadas en entornos próximos a la vida del alumnado, por ejemplo, situaciones personales, familiares, escolares y sociales, además de entornos científicos y humanísticos.

- Cada una de las pruebas contendrá preguntas abiertas y semiabiertas que requerirán del alumnado capacidad de pensamiento crítico, reflexión y madurez. Además de estos tipos de preguntas, se podrán utilizar también preguntas de opción múltiple, siempre que en cada una de las pruebas el porcentaje de preguntas abiertas y semiabiertas alcance como mínimo el 50%.
- Las pruebas podrán realizarse en soporte papel y/o en formato digital.
- Las pruebas deberán resultar atractivas y motivadoras, para lo que deberán cuidarse las imágenes, tablas y gráficos empleados y otras características formales.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- **Orden de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado
- **Decreto 110/2016, de 14 de junio**, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en Andalucía
- **Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre**, por el que se establece el currículo básico de la ESO y del Bachillerato.
- **Real Decreto 310/2016, de 29 de julio**, por el que se regulan las evaluaciones finales de ESO y de Bachillerato.